

ORDENANZA N° 137/97

TEMA EXHIBICION DE MERCADERIAS EN LA VIA PUBLICA

VISTO:

La presentación efectuada por un grupo de vecinos con referencia a la exhibición de mercadería en la vía pública y al cobro del espacio que ocupan con la misma (Expte 186/97), y,

CONSIDERANDO:

Que se puede acceder a exceptuar del pago de la tasa municipal teniendo en cuenta las fiestas navideñas, fin de año y Reyes.

Que asimismo en otras ocasiones como Día de la Madre, del Padre, del Niño, es razonable adoptar idéntica modalidad.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: EXCEPTUAR del pago de la tasa por exhibición de mercadería en la vía pública a los comercios desde el 15 de Diciembre al 10 de Enero de cada año.

ART. 2°: EXCEPTUAR del pago de la tasa por exhibición de mercadería en ocasión del Día de la Madre, del Padre, y del Niño, durante los siete(7) días anteriores a las fechas mencionadas.

ART. 3°: No podrán exhibirse mercaderías en las ochavas ni exceder los límites del frente de sus locales, y deberán instalarse como mínimo a 0,80 mts. del cordón de la vereda y a 1,50 mts. desde la línea municipal, para el libre paso de los transeúntes.

ART. 4°: Será obligación de los comercios que exhiban sus mercaderías en la vereda que lo hagan en forma ordenada y con la limpieza correspondiente.

ART. 5°: Los comercios deberán solicitar autorización al Depto. Ejecutivo para acogerse a la presente ordenanza, quien extenderá una constancia en la que deberán figurar las fechas del plazo de exhibición correspondiente.

ART. 6°: No se permitirá la exhibición de productos alimenticios en la vía pública.

ART. 7°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese

Esquel, 04 de Diciembre de 1997.

Pte Omar H. Morelli

Secretaria Legislativa Graciela Conesa